

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	91/29100				
A:	31 DIC 91				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	FWO	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	E.D.E.	<input type="checkbox"/>	U.S.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

ARCHIVO

3 de septiembre de 1991.

(Rev. 10.)

DECLARACION CONJUNTA SOBRE LA PROHIBICION COMPLETA DE LAS
ARMAS QUIMICAS Y BIOLOGICAS

COMPROMISO DE MENDOZA

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE,

CONVENCIDOS DE QUE LA COMPLETA PROSCRIPCION DE LAS ARMAS QUIMICAS Y BIOLOGICAS CONTRIBUIRA AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE TODOS LOS ESTADOS;

DECIDIDOS A CONSOLIDAR LA REGION COMO UN AREA DE PAZ Y DE COOPERACION LIBRE DEL FLAGELO DE ESTAS ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA;

RATIFICANDO LAS RESPECTIVAS DECLARACIONES UNILATERALES SOBRE LA NO POSESION DE ARMAS QUIMICAS OPORTUNAMENTE FORMULADAS POR LOS TRES PAISES;

CONCORDANDO EN LA NECESIDAD DE PREVENIR LA DISEMINACION DE TALES ARMAS MEDIANTE UNA CONVENCION MULTILATERAL ACTUALMENTE EN NEGOCIACION EN LA CONFERENCIA DE DESARME, QUE PROHIBA COMPLETAMENTE LAS ARMAS QUIMICAS Y SUS INSTALACIONES DE PRODUCCION, INSTANDO A QUE SEAN PARTES TODOS LOS ESTADOS PRODUCTORES Y POSEEDORES DE TALES ARMAS;

CONTRIBUYENDO A LAS MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA DISPUESTAS POR LOS ESTADOS PARTES DE LA CONVENCION DE 1972 SOBRE LA PROHIBICION DEL DESARROLLO, LA PRODUCCION Y EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS BACTERIOLOGICAS (BIOLOGICAS) Y TOXINICAS Y SOBRE SU DESTRUCCION, CUYA III CONFERENCIA DE EXAMEN TENDRA LUGAR EN GINEBRA DEL 9 AL 27 DE SEPTIEMBRE PROXIMO;

DECLARAN:

1.- SU COMPROMISO PLENO DE NO DESARROLLAR, NO PRODUCIR, NO ADQUIRIR DE MODO ALGUNO, NO ALMACENAR O RETENER, NO TRANSFERIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, Y DE NO USAR ARMAS QUIMICAS O BIOLOGICAS;

2.- HASTA QUE LA FUTURA CONVENCION SOBRE ARMAS QUIMICAS ENTRE EN VIGOR, ESTUDIAR PREVIAMENTE Y ANALIZAR CONJUNTAMENTE TODOS LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO CONTRAIDO;

3.- HASTA TANTO DICHA CONVENCION ENTRE EN VIGOR Y DE CONFORMIDAD CON EL DERECHO INTERNACIONAL, SU INTENCION DE ESTABLECER EN SUS RESPECTIVOS PAISES LOS MECANISMOS DE FISCALIZACION APROPIADOS PARA AQUELLAS SUSTANCIAS DEFINIDAS COMO PRECURSORES DE AGENTES DE GUERRA QUIMICA;

4.- SU VOLUNTAD DE COOPERAR ESTRECHAMENTE PARA FACILITAR LA CONCLUSION DE UNA CONVENCION MULTILATERAL SOBRE LA PROHIBICION DE LAS ARMAS QUIMICAS Y DE SUSCRIBIRLA SIMULTANEAMENTE COMO PARTES ORIGINALES;

5.- SU REAFIRMACION DEL DERECHO A UTILIZAR TODAS LAS APLICACIONES PACIFICAS DE LA QUIMICA Y DE LA BIOLOGIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y TECNOLOGICO Y PARA EL BIENESTAR DE SUS PUEBLOS;

6.- SU CONVENCIMIENTO DE QUE LA APLICACION DE LA CONVENCION DEBIERA CREAR ENTRE LOS ESTADOS PARTES UN MARCO DE CONFIANZA MUTUA QUE PERMITA INCREMENTAR SUSTANCIALMENTE LA COOPERACION INTERNACIONAL EN EL INTERCAMBIO, ENTRE OTROS, DE SUSTANCIAS QUIMICAS, EQUIPOS Y TECNOLOGIAS RELACIONADOS;

7.- SU DECIDIDA CONTRIBUCION EN ARAS AL EXITO DE LA III CONFERENCIA DE REVISION DE LA CONVENCION SOBRE LA PROHIBICION DE LAS ARMAS BIOLÓGICAS Y SU DISPOSICION A EXAMINAR MANERAS DE REFORZAR SUS MECANISMOS DE VERIFICACION;

8.- SU ASPIRACION A QUE OTROS ESTADOS DE LA REGION ADHIERAN AL PRESENTE COMPROMISO.